



Sección 1. Preguntas Generales

1.1 Ya presenté mi reclamo. ¿Cuál es el siguiente paso? *(Actualizado: el 17 de octubre de 2018)*

Una vez presentado el reclamo, el primer paso que el Fondo de Compensación para Víctimas (Victim Compensation Fund, VCF) toma es hacer una revisión preliminar para confirmar que todos los documentos "mínimos requeridos" se hayan entregado. En adición al requisito de completar el Formulario de Reclamo, también le requerimos los siguientes documentos para que su reclamo pueda progresar a una revisión más sustancial:

- La página de firma del Formulario de Reclamo (o las secciones equivalentes de la parte IV del Formulario de Reclamo original del VCF 2)
- Anexo A original y firmado: "Autorización para Difundir Información Médica" (Exhibit A – "Authorization for Release of Medical Information")
- Certificación del Programa de Salud del WTC de que tenga por lo menos una condición física certificada para tratamiento. (El VCF contactara al Programa de Salud del WTC directamente para confirmar que usted tiene una condición certificada elegible; sin embargo, si usted tiene accesible la carta de certificación de condiciones usted puede enviarla o subirla en línea a su reclamo.
- Documentos que comprueben presencia según lo especificado en la sección 1.6 del documento de [Políticas y Procedimientos](#) del VCF.
- Anexo 1: "Formulario de Consentimiento de la Administración del Seguro Social" (Exhibit 1 – "Social Security Administration Consent Form") (Este documento se requiere únicamente si está reclamando una pérdida económica)
- Anexo C- si está representado por un abogado y el bufete de abogados no había provisto un Anexo C con el VCF previamente.
- El documento original de Autorización del Cliente para depositar el pago de su reclamo a la cuenta de banco de su abogado (si es aplicable)
- El formulario de pago ACH si el pago de su reclamo va ser depositado en su cuenta de banco.
- En adición a estos documentos, si está presentando un reclamo por fallecimiento también tiene que proveer:
 - o Apéndice A (o Anexo el F del Formulario de Reclamo original)
 - o Cartas de Administración/Testamentarias y el original o copia certificada del Certificado de Defunción.

Si algunos de los documentos mencionados anteriormente faltan o son insuficientes, el VCF le enviará una carta de Información Faltante y pondrá su reclamo en estado "inactivo". Una vez que se reciban los documentos requeridos y se verifiquen como completos y suficientes, el reclamo se reactivará para revisión.

Si los documentos requeridos no se entregan dentro de los 60 días de la fecha de la carta de información faltante, es posible que su reclamo se deniegue. Si se deniega su reclamo, usted puede enmendar una vez que tenga los documentos necesarios y el VCF reactivará la revisión de su reclamo. Siga estas [instrucciones](#) para presentar una enmienda.



Vea [aquí](#) un resumen del proceso de revisión de reclamos.

1.2 Ya presenté mi reclamo. ¿Cuándo se decidirá? *(Actualizado: 26 de diciembre de 2019)*

Como regla general, los reclamos se revisan por orden de llegada, siguiendo el orden la fecha en que se presentó **el reclamo de compensación**. Los reclamos que se presentaron después del 1 de agosto de 2016, el orden de llegada será el de la presentación del nuevo formulario. Esto significa que el VCF le da prioridad a los reclamos que han estado en espera por más tiempo antes de comenzar a revisar los reclamos más recientes.

El VCF continúa acortando el tiempo de revisión para decir los reclamos y está trabajando en emitir determinaciones dentro del año de la presentación del Formulario del Reclamo o enmienda (asumiendo que fueron sometidas con toda la documentación necesaria para poder completar la decisión del reclamo).

Los reclamos que fueron presentados a mediados del 2018, están ahora recibiendo cartas de indemnización, mientras que los reclamos presentados al final del 2018 se están trabajando, y los reclamos presentados al principio del 2019 estarán listos para revisión prontamente.

Tenga en cuenta que cada reclamo recibido en el VCF se revisa y se calcula de forma individual y existen algunos reclamos más complejos que toman más tiempo en ser procesados. Esto es particularmente cierto en los reclamos presentados para las víctimas cuando su muerte está relacionada con su condición del 9/11. Estos reclamos requieren el estudio de una cantidad sustancial de documentos e información para poder emitir una determinación y calcular la indemnización. En adición a la información que se requiere de terceras fuentes como lo son pensiones, seguros de vida, beneficios de sobrevivientes del Seguro Social (ejemplos), el VCF también tiene que estudiar la información de los dependientes, beneficios de empleo, y confirmar la autoridad del representante personal que está a cargo del reclamo.

Una vez que el VCF comience a revisar su reclamo, y necesite alguna información adicional se comunicará con usted. La mejor manera de acelerar dicha revisión es responder con prontitud a cualquier solicitud que se le haga.

1.3 ¿Habrán algunas circunstancias en el que se pueda acelerar la revisión de mi reclamo? *(Actualizado: 17 de octubre de 2018)*

Si. En los casos que envuelvan enfermedades terminales o dificultad financiera significativa, usted puede pedir al VCF que acelere el procesamiento de su reclamo. El VCF considera "dificultad financiera significativa" una eminente o pendiente orden de desahucio o ejecución de hipoteca, corte de los servicios básicos, u otra circunstancia similar siempre y cuando sea demostrada con la documentación apropiada. Si usted desea acelerar su reclamo a base de una enfermedad terminal o dificultad financiera usted debe comunicarse con la línea de ayuda del VCF al 1-855-885-1555 y someter los documentos adecuados a su reclamo. Si usted está representado por un abogado, usted debe solicitar asistencia del mismo. El VCF revisará su petición y le notificara si la misma fue aprobada o denegada dentro de las 48 horas de presentada. Los reclamos que son aprobados para revisión expedita, asumiendo que contiene todos los documentos necesarios para la revisión el VCF puede completar, la revisión llegar a una determinación y procesar el pago en tan poco como 3-4 semanas. En estas



instancias, el pago del reclamo puede ser emitido tan pronto la carta de determinación ha sido enviada, usted mantiene el derecho de apelar dentro de 30 días del periodo de apelación.

1.4 ¿Necesito un abogado para presentar un reclamo? *(Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)*

No, no necesita un abogado para presentar un reclamo con el VCF.

1.5 ¿Cómo puedo añadir o cambiar el abogado en mi reclamo? *(Actualizado: 20 de diciembre de 2018)*

Para añadir, cambiar o eliminar un abogado de su reclamo, siga las instrucciones del [Formulario de Cambio de Abogado](#) y suba a su reclamo en línea el formulario completo y firmado. Tenga en cuenta que, si añade o cambia un abogado, tanto usted como su abogado deberán presentar ciertos documentos junto al formulario. Una vez que el VCF reciba el formulario completo y todos los documentos requeridos, haremos las actualizaciones pertinentes a su reclamo, incluyendo quién recibe correspondencia y quién puede acceder al reclamo en línea.

Si usted necesita cambiar o eliminar el abogado de su reclamo, usted lo debe hacer presentando el Formulario de Cambio de Abogado. No tiene que presentar un nuevo registro o un nuevo reclamo para hacer este cambio. Esto aplica, aún cuando su reclamo ya haya sido decidido o pagado y usted intenta modificarlo para incluir una nueva condición o para reclamar compensación adicional. Una vez provea el Formulario de Cambio de Abogado, el VCF actualizará su reclamo existente y su nuevo abogado podrá presentar modificaciones y documentos en su representación.

Tenga en cuenta que, si va a cambiar o eliminar al abogado de su reclamo y previamente presentó documentos donde le solicitaba al VCF pagar su reclamo a través de su abogado anterior, esa instrucción no podrá cambiarse después de que el reclamo pase al estatus de "Revisión por la Magistrada Especial". Aún podrá eliminar o cambiar al abogado asociado a su reclamo para cualquier apelación o enmienda futura. Si debido a esa enmienda o apelación su indemnización cambia y usted presenta nuevas instrucciones de pago, entonces las nuevas instrucciones de pago aplicarán al pago resultante de la enmienda o apelación y a todos los pagos subsecuentes. Los reclamantes deben ser conscientes de que, independientemente de cómo reciban el pago del VCF, son responsables de cualquier acuerdo relacionado con los honorarios del abogado especificados en el contrato entre el abogado y el reclamante.

1.6 ¿Qué tipo de documentos puedo proveer para probar que estuve presente en la zona? *(Actualizado 10 de mayo de 2019)*

Hay muchos diferentes tipos de documentos que se pueden presentar para probar presencia en la Zona Cero, en la [Zona de Exposición de la Ciudad de Nueva York](#) o a lo largo de las ruta de remoción escombros. Para más detalles sobre los tipos de documentos más comunes vea la Sección 1.6 de nuestro documentos de [Políticas y Procedimientos](#) y el "Document Checklist" del Formulario de Reclamo (para reclamo personal o de persona fallecida). En adición, el VCF ha hecho arreglos con algunos patronos, uniones, y otras organizaciones que accedieron a proveer información sobre la presencia al VCF directamente o información de contacto para que el reclamante pueda corroborar presencia. Vea la Sección 1.6b del documento de [Políticas y Procedimientos](#) para la lista completa de los patronos y entidades de las cuales el VCF tiene relación directa actualmente.



1.7 ¿Qué pasa si una víctima fallece después de haber presentado su reclamo por lesión personal?

Cuando el reclamante que ha presentado su reclamo de lesión personal muere, el VCF suspende el procesamiento de su reclamo /o pago hasta que el Representante Personal del reclamante fallecido (“fallecido”) es designado y validado por el VCF. Es así para proteger la información personal del fallecido y asegurar que los detalles del reclamo solo sean compartidos con quienes están autorizados en ley para acceder a la información.

Cuando el VCF se entera que el reclamante ha fallecido, envía una carta a la última dirección conocida para explicar el estado actual del reclamo personal, y los pasos que se deben tomar para que el VCF pueda continuar procesando el reclamo. Como cada reclamo tiene sus circunstancias únicas, es importante revisar la correspondencia recibida del VCF y contactar a la Línea de Ayuda sino está seguro como proseguir.

El sitio web del VCF incluye información detallada de cómo se procesan estos reclamos.

1.8 Qué pasa si mi nombre actual es diferente al nombre que sale en documentos complementarios de mi reclamo. Por ejemplo, mi nombre de casada es diferente a mi nombre para el tiempo del 9/11, como aparece en mi diploma escolar o la transcripción de créditos de la universidad los cuales son utilizados para aprobar mi presencia. Qué pasa si mi nombre ha cambiado desde el momento que registre mi reclamo por primera vez. (Añadido: 24 de septiembre de 2019)

- Si su nombre en el formulario de reclamo y en el reclamo en línea es correcto, pero es diferente al nombre que aparece en los documentos complementarios, usted debe subir una carta explicando el cambio de nombre y proveer los documentos que se indican a continuación para probar el cambio.
- Si su nombre cambió después que usted se registró o presentó su reclamo con el VCF, usted debe completar el formulario de [Formulario de Resolución de Información de Reclamo](#) haciendo constar el cambio y presentar uno de los documentos que se indican a continuación para probar el cambio de nombre. Usted puede subir estos documentos a su reclamo en línea.

Los documentos que usted debe presentar por cambio de nombre deben incluir lo siguiente:

- (1) El nombre asociado con su reclamo del VCF y/o el nombre que aparece en los documentos que usted está presentado para complementar su reclamo; y
- (2) Su nombre nuevo

Usted debe proveer uno de los siguientes documentos dependiendo de cuál le aplica a su circunstancia: orden judicial, certificado de matrimonio, orden/decreto de divorcio, u otro documento legal que corrobore el cambio de nombre. El VCF no requiere que usted provea los documentos originales – por lo tanto, usted puede subir el documento o los documentos a su reclamo en línea.

1.9 ¿Puedo presentar reclamos en ambos fondos, con el VCF y con el Fondo para Víctimas de los EE.UU. de Actos de Terrorismo Apoyado por el Estado (“U.S. Victims of State Sponsored Terrorism Fund, USVSST)? (Actualizado: 14 de enero de 2020)

Si. El pasado 21 de noviembre de 2019 el Congreso paso el Acta de Clarificación para el Fondo de USVSST, el cual permite a las víctimas, viudos(as), dependientes del 9/11– como así se definen en la



Acta de Clarificación – recibir pagos por el Fondo de USVSST, aún cuando ya hayan solicitado y/o recibido compensación por el VCF.

Esta es una legislación contraria a lo que la ley había dispuesto previamente. Anteriormente el leguaje de la ley estipulaba que algunos reclamantes no serían compensados por el Fondo de USVSST si simultáneamente presentaban un reclamo con el VCF. Como resultado, **si** su reclamo era retirado “con perjuicio” del VCF2 para así poder presentar su reclamo con el Fondo de USVSST, el VCF ya no podrá forzar la baja. En vez, el VCF volverá abrir el reclamo para que sea procesado, y se asignará con fecha de prioridad, la que tenía al tiempo del retiro del reclamo.

Nota, se le requiere por ley al VCF deducir todo beneficio pagado por otras fuentes en relación a los ataques del 9/11. Como resultado los pagos hechos por el Fondo de USVSST a las víctimas que son elegibles para compensación por el VCF están sujetos a esta deducción. Si usted tiene reclamos simultáneamente con el Fondo de USVSST y el VCF, el VCF no podrá pagar su reclamo hasta que el Fondo de USVSST haya emitido el valor completo de la indemnización. Para estar claros, el VCF tiene que por ley deducir la cantidad pagada por el Fondo de USVSST por las lesiones relacionadas al 9/11 **a esa misma víctima**. Si la víctima del Fondo de USVSST y del VCF no es la misma (ejemplo, el reclamo con el Fondo de USVSST es porque se dictó sentencia por los daños causados a raíz de la muerte de su esposo(a), padres, o hermanos aun cuando el **reclamante** es la misma persona, el VCF no se le requiere deducir esa determinación.

Para información más específica sobre la elegibilidad del Fondo de USVSST, o de cómo hacer un reclamo con ellos, y el tiempo límite para hacerlo, o de como el Fondo de USVSST trata las indemnizaciones del VCF (de ambos VCF1 y VCF2), por favor consulte los materiales que el Fondo de USVSST ha puesto a su disposición en su página web (www.usvsst.com). Por favor, recuerde que usted tiene que informar al VCF de cualquier pago que le haya hecho cualquier tercero o del derecho a recibir alguna indemnización, después de haya presentado su reclamo– incluyendo cuando ya se haya entrado una determinación o pago– esto es hasta que el VCF cierre operaciones el 1 de octubre de 2090.

1.10 ¿Puedo presentar un reclamo al VCF si participo en una demanda bajo la Ley de Justicia contra los Patrocinadores de Terrorismo (Justice Against Sponsors of Terrorism Act, JASTA)? *(Actualizado: el 5 de septiembre de 2019)*

Sí, si usted participa en una demanda en conformidad con la JASTA, aún puede presentar un reclamo al VCF. Vea la sección 405(c)(3)(C)(i), de la ley Zadroga, según enmendada (49 U.S.C. § 40101). Cualquier compensación otorgada por el tribunal en la demanda u obtenida a través de un acuerdo del litigio se tratará como una compensación y se deducirá del cálculo de su indemnización del VCF.

Por favor recuerde que usted debe informar al VCF de cualquier pago o compensación que reciba o vaya a recibir por terceras fuentes, aún después de haber sometido su reclamo– este deber se extiende hasta cuando ya haya recibido indemnización por su reclamo– debe notificar al VCF de cualquier compensación que reciba de terceras fuentes hasta que el VCF cierre sus puertas el 1 de octubre del 2090. Usted debe reportar toda compensación recibida por terceras fuentes usando este [formulario](#).



Sección 2. Registro y Otros Plazos

2.1 ¿Cómo registro mi reclamo con el VCF y cuál es la fecha límite? *(Actualizado: el 26 de diciembre de 2019)*

El VCF considera todos los reclamos a tiempo si fueron registrado dentro de los dos años del 29 de julio de 2019, la fecha de aprobación del “Never Forget the Heroes, James Zadroga, Ray Pfeifer, and Luis Alvarez Permanent Authorization of the September 11th Victim Compensation Fund Act,” (“Ley de Autorización Permanente del VCF”) el cual extendió el plazo para presentar reclamos con el VCF.

Esto significa que, si usted ya se ha registrado con el VCF, su reclamo será considerado a tiempo independientemente cuando fue presentado. Si usted no se ha registrado, usted debe hacerlo antes del 29 de julio de 2021, para que su reclamo sea considerado a tiempo. Una vez, usted se registre reserva el derecho de presentar un reclamo con el VCF en el futuro, pero no más tarde del 1 de octubre del 2090. Por registrarse usted no renuncia a ningún derecho y no está obligado a presentar un reclamo en el futuro. Tenga en cuenta que los reclamos por lesiones personales y reclamos por víctima fallecida tienen el mismo plazo. Si usted no está seguro si usted está registrado con el VCF, por favor llame a la Línea de Ayuda al 1-855-885-1555, para asistencia. Para registrarse lo puede hacer en línea en el www.vcf.gov, o por teléfono llamando a Línea de Ayuda.

2.2 ¿Qué pasa cuando ya había presentado mi reclamo, pero el VCF me lo denegó por registración tardía antes de que se aprobara a ley de Autorización Permanente del VCF? *(Añadido: 26 de diciembre de 2019)*

El VCF va a identificar los reclamos que fueron denegados únicamente por no haberse registrado tiempo, el VCF emitirá determinaciones a favor en esos reclamos. Para los reclamos que fueron denegados únicamente por puntualidad, no será necesario presentar ningún tipo de información adicional. Pero si su reclamo fue denegado por puntualidad y otra razón (por ejemplo: presencia) entonces usted necesita arreglar esa ineficiencia y enmendar su reclamo. Si usted tiene preguntas específicas sobre su reclamo por favor llame a nuestra Línea de Ayuda al 1-855-885-1555.

2.3 ¿Qué pasa si el registro mi reclamo después del 29 de julio del 2021? *(Añadido: 26 de diciembre de 2019)*

Todos los reclamos serán considerados a tiempo si se registran para el 29 de julio de 2021. Para que un reclamo que se registre después de esta fecha se considere a tiempo va a depender de las circunstancias en particular de ese reclamo.

2.4 ¿Necesito tener mis condiciones certificadas para tratamiento por el Programa de Salud del WTC antes de registrarme con el VCF? *(Actualizado: el 5 de septiembre de 2019)*

No, no necesita estar certificado para tratamiento por el Programa de Salud del WTC para poder registrarse con el VCF. Usted se puede registrar en cualquier momento – ya sea en [línea](#), o llamando a nuestra Línea de Ayuda al 1-855-885-1555. Al registrarse con el VCF preserva su derecho de presentar un reclamo tanto ahora como en el futuro, hasta que el VCF cierra sus operaciones el próximo 1 de octubre de 2090. Al registrarse, usted no renuncia a ningún derecho y no está obligado a someter un reclamo en el futuro.

Una vez registre su reclamo dentro de la fecha límite, es mejor esperar a que haya sido certificado por el Programa de Salud del WTC para presentar su reclamo. Si usted presenta un reclamo sin haber sido



certificado, el VCF pondrá su reclamo en estado “inactivo” y no pasará a revisión hasta que usted presente la carta de certificación.



Sección 3. Programa de Salud del WTC

3.1 ¿El Programa de Salud del WTC es parte del VCF? *(Añadido el 22 de marzo de 2017)*

No, el programa de Salud del WTC y el VCF son diferentes. El Programa de Salud del WTC provee monitoreo médico y tratamiento para lesiones físicas y condiciones relacionadas a la exposición del 9/11. El VCF provee compensación monetaria para las pérdidas relacionadas al 9/11. Usted tiene que registrarse por separado para cada uno de estos programas. El registrarse con el Programa de Salud del WTC no lo registra automáticamente con el VCF, al igual que si se está tratando o monitoreando con el Programa de Salud, usted no es automáticamente elegible para compensación con el VCF. Para más información sobre el Programa de Salud del WTC, por favor visite su página [web](#).

3.2 ¿El VCF recibe copia de mi record médico del El Programa de Salud del WTC? ¿Necesito proveer copias de mi record médico con mi reclamo? *(Actualizado: 26 de diciembre de 2019)*

El VCF no recibe copia de su récord médico como parte del acuerdo de compartir información con el Programa de Salud del WTC. El Programa de Salud del WTC solo le provee al VCF la información que se usa para determinar si usted tiene una condición elegible certificada. La información que recibimos del Programa de Salud del WTC incluye, nombre de la condición, la categoría de la condición dentro del Programa de Salud del WTC (por ejemplo, cáncer, desorden en las vías respiratorias superiores), y el código del diagnóstico médico asociado. Si el Programa de Salud del WTC nos notifica que usted ha sido certificado para una condición física elegible, nosotros aceptamos esa certificación como prueba de condición elegible.

Si el Programa de Salud del WTC le certifica una condición, usted no necesita proveer records médicos para complementar su reclamo, de pérdida no económica, cuando su condición está en el rango más bajo de indemnización. Similarmente, cuando su condición elegible el VCF la ha identificado como presuntamente severa y debilitadora, usted no necesita proveer records médicos para calificar por la indemnización más alta de pérdida no económica permitida por los topes establecidos en la ley. Vea la sección 2.1.a– “Valuation of non-economic loss” – en el documento de [Políticas y Procedimiento](#) para un listado de condiciones que se consideran presuntamente severas.

Si su condición certificada no está en la lista de condiciones que el VCF considera como presuntamente severas e impacta su vida diaria significativamente o si la certificación no contempla la severidad de la condición, usted puede proveer records médicos relacionados a sus condición para que el VCF pueda evaluar la severidad y el efecto de su condición para así determinar si un aumento en la indemnización de pérdida no económica es pertinente dentro del rango de la categoría de esa condición. Los records médicos pueden incluir hospitalizaciones, reportes de cirugías, tratamientos de emergencia, y/o el tratamiento para los efectos secundarios de esa condición; resultados de exámenes y descripción del tratamiento recetado que demuestren severidad en su condición; o records médicos que documenten la severidad y/o el efecto de su condición en su vida diaria. Para un listado de los tipos de documentos que pueden asistir al VCF en evaluar su reclamo, vea sección 2.1.b – “Documentation of non-economic loss” – en el documento de [Políticas y Procedimientos](#). Por favor provea únicamente los documentos médicos relacionados a su condición física elegible al 9/11. **Es sumamente útil y le dará rapidez a la revisión de su reclamo si usted resalta con un marcador la información más relevante en los documentos, así el VCF puede encontrar más fácil la información más pertinente.**

Si usted provee records médicos para complementar su reclamo, usted no tiene que proveer todos sus records médicos. Un documento por un médico resumiendo todo el historial médico de su condición y tratamiento suele ser suficiente para probar la magnitud de su pérdida no-económica.



3.3 ¿Yo hice mi cita con el Programa de Salud del WTC, pero me dijeron que podrían pasar varios meses para ser atendido y luego recibir la carta de certificación. ¿Puedo presentar mi reclamación aún cuando no he obtenido la certificación? (Actualizado: 14 de noviembre de 2017)

Es preferible esperar para presentar su reclamación hasta que haya obtenido la certificación del Programa de Salud del WTC, siempre y cuando usted haya registrado su reclamación oportunamente. Si usted presenta su reclamación sin haber obtenido primero la certificación, el VCF pondrá su reclamación en estado inactivo y permanecerá en dicho estatus y no la revisaremos hasta que usted nos provea con su carta de certificación.

Sección 4. Apelaciones

4.1 ¿Cómo debo apelar la decisión de mi reclamo? (Actualizado: el 26 de diciembre de 2019)

La apelación puede ser presentada dentro de los 30 días después de que el VCF le notifique la decisión de elegibilidad o compensación en su reclamo. Usted podrá apelar una decisión de elegibilidad únicamente cuando la carta de denegación de elegibilidad y de la carta de determinación incluyan el Formulario de Solicitud de Apelación.

Si usted apela la decisión en su reclamo, excepto en los casos de los reclamos aprobados para proceso expedito, cualquier pago pendiente no se procesará hasta que se vea su vista y se haya rendido una decisión en su apelación.

Si usted va apelar la decisión de su reclamo, hay pasos específicos a seguir y fechas límites que cumplir. Su carta de elegibilidad sea de denegación o compensación incluirá información detallada en como apelar tu decisión.

4.2 ¿Qué debo hacer cuando no tengo intención de apelar la decisión en mi reclamo? (Añadido: 26 de diciembre de 2019)

Si usted no quiere apelar la decisión, usted no tiene que tomar ninguna acción. Si el VCF le envía la carta con la decisión, usted deje expirar el plazo de 30 días y el VCF procesará el pago en su reclamo. Si usted recibe la carta notificándole que el VCF le denegó su reclamo, el reclamo se mantendrá en ese estado. Si en el futuro usted tiene información nueva y entiende que esa información pueda cambiar la decisión de elegibilidad de su reclamo, usted podrá enmendar su reclamo siguiendo las siguientes [instrucciones](#).

4.3 ¿Cuándo debería enmendar y cuándo debería apelar? (Actualizado: el 26 de diciembre de 2019)

Debería apelar **si usted va a cuestionar la determinación del VCF.**

Debería modificar **si usted va a procurar una nueva determinación basada en información nueva.**

Si presenta una apelación de compensación, su reclamo **no se pagará** hasta después de que se tome una decisión sobre su apelación. Si presenta una apelación de elegibilidad, su revisión de compensación no iniciará hasta después de que se haya tomado una decisión sobre su apelación. La única circunstancia en la que se pagará un reclamo mientras esté en apelación es si se aprueba el estatus expedito para el reclamante luego de cumplir con los requisitos. En todos los casos, presentar una enmienda no afectará el pago en la determinación original.



Cuando esté entre apelar o enmendar considere que puede estar renunciando a una apelación si acepta el pago de la determinación original o si elige seguir el curso de una enmienda en vez de apelar. El VCF tiene discreción a determinar en cuanto a determinar si la apelación presentada sería mejor resolverla como una enmienda. Tenga en cuenta en los casos de reclamos de persona fallecida (por ejemplo: reclamo presentado en nombre de una víctima que murió como resultado a su condición relacionada al 9/11) no es posible enmendar el reclamo salvo en circunstancias bien limitadas.

No debe apelar la decisión de su reclamo como una manera de procurar una revisión expedita de una enmienda que no esté relacionada con la decisión ya tomada. Las apelaciones presentadas únicamente con la finalidad de procurar la consideración de una modificación en un asunto no relacionado son inválidas y se le notificará que su apelación se canceló, que se considera que renunció a su derecho de apelar contra esa determinación y, si ya se hizo una determinación de indemnización, y su reclamo avanzará para el proceso de pago.

La información detallada de cómo esto afecta las determinaciones de elegibilidad y compensación, incluyendo los ejemplos específicos, puede encontrarse [aquí](#) y también se encuentra en la sección Formularios y Recursos (“Forms and Resources”).

Sección 5. Enmiendas

5.1 Si el Programa de Salud del WTC me certifica con una condición nueva después de haber recibido mi compensación, o tengo una nueva pérdida económica, ¿puedo enmendar mi reclamo? *(Actualizado: el 5 de septiembre de 2019)*

Sí, usted puede enmendar su reclamo por lesión física personal para añadir una nueva condición o una nueva pérdida económica en cualquier momento, pero antes del 1 de octubre de 2090. Usted puede encontrar las instrucciones completas de [Cómo Presentar una Enmienda](#) en la sección de “Formularios y Recursos” en nuestra página web. En el reclamo de un fallecido (por ejemplo: en reclamo es presentado nombre de víctima que murió como resultado de su condición elegible relacionada al 9/11), no se le permitirá enmendar su reclamo una vez el VCF complete una revisión sustancial de su compensación (con limitadas excepciones). Para información adicional en la instancias específicas para enmiendas en los reclamos de fallecidos vaya a la Sección 5 del documentos de [Políticas y Procedimientos](#) del VCF.

El VCF revisará la información y los documentos que presente con su enmienda y le notificará el resultado de la nueva revisión. Si el VCF determina que es elegible para una compensación por la condición nueva y usted está buscando pérdida económica adicional relacionada con dicha condición, usted tiene que presentar una enmienda de compensación.

Importante saber: La indemnización que el VCF calcula no está basada en la cantidad de condiciones certificadas, sino en la severidad y el impacto de esas condiciones en su vida diaria. En muchos casos, ser encontrado elegible por condiciones adicionales no significa un aumento en la indemnización, salvo que esa nueva condición sea cáncer y la indemnización previa haya sido basada en condiciones que no incluyan cáncer.

En ciertas ocasiones enmendar su reclamo no necesariamente cambiará su indemnización. Usted deber considerar estas situaciones antes de presentar una enmienda y estos casos son los siguientes.

- **Enmiendas en busca de pérdidas no económicas adicionales:** Exceptuando casos extraordinarios, si usted ya ha recibido una indemnización en pérdida no-económica por el máximo que la ley establece (\$90,000.00 para condiciones que no son cáncer y \$250,000.00



para cáncer), reclamar una nueva condición no cambiará la previa indemnización. Usted puede presentar una modificación de elegibilidad para incluir una nueva condición física y el VCF determinará si esa condición es elegible, pero usted no debe de presentar una modificación para reclamar pérdida no económica adicional. Las situaciones extraordinarias en las que el VCF podrá aumentar la previa indemnización de pérdida no económica son cuando la nueva condición es cáncer y usted no había estado previamente certificado por cáncer o cuando esa nueva condición que no es cáncer tiene un impacto severo y debilitador así es como lo identifica la Magistrada Especial y como se explica en la Sección 2.1 (a) del documento de "[Políticas y Procedimientos](#)" del VCF.

- **Enmiendas a reclamos donde se han recibido pagos muy grandes por terceras fuentes:** Si su indemnización inicial fue reducida por pagos hechos por terceras fuentes, usted debe considerar si el monto total de esos pagos sobrepasa el aumento adicional que usted busca con enmendar su reclamo. Si estos pagos hechos por terceras fuentes son sustancialmente más grandes que la pérdida que usted reclama, la modificación no cambiará la indemnización inicial. Por ejemplo, si usted previamente ha recibido \$350,000.00 por haber llegado a un acuerdo con la corte en su caso relacionado al 9/11, usted no debe modificar su reclamo porque las pérdidas no económicas no sobrepasan la cantidad que ya usted ha recibido.

Si usted tiene abogado o representación legal y no está seguro si enmendar su reclamo resultará en un cambio sustancial a su indemnización inicial, el VCF le recomienda que discuta la enmienda con su abogado antes de presentarla. Si no tiene abogado o representación legal, llame a la Línea de Ayuda del VCF y sus representantes le asistirán en la decisión de si presentar o no la enmienda.

Para información más detallada de como el VCF calcula sus indemnizaciones, por favor refiérase al documento de [Políticas y Procedimientos](#).

5.2 ¿Por qué el VCF no acepta enmiendas en los reclamos de fallecidos cuando si permite enmendar los demás reclamos? *(Añadido: 26 de diciembre de 2019)*

A diferencia de un reclamo por lesión personal, donde la víctima está viva, las circunstancias del reclamo de una persona fallecida no cambian. Por tanto, todas las pérdidas de la víctima fallecida el reclamante las debe saber al momento de presentar el reclamo. Es mucho más eficiente para el VCF, porque acelera el ritmo en el cual el VCF decide indemnizaciones para todos los reclamantes, si el VCF revisa estos reclamos con todas las pérdidas solicitadas a la misma vez.

5.3 Enmendé mi reclamo de compensación. ¿Cuándo se emitirá la decisión? *(Actualizado: el 26 de diciembre de 2019)*

Nuestra primera prioridad es emitir decisiones sobre los reclamos de aquellos reclamantes que aún no han recibido ninguna indemnización. Al mismo tiempo, seguimos revisando las enmiendas y usamos el mismo orden de prioridad para emitir decisiones, revisamos las enmiendas con más antigüedad antes de revisar las nuevas.

La forma en que priorizamos la revisión de una enmienda depende de si ya hemos efectuado un pago en el reclamo. Como regla general, hacer una enmienda en un reclamo que todavía no se ha resuelto (es decir, el reclamante aún no ha recibido ninguna determinación de indemnización) no cambiará su estado de prioridad. Basamos la prioridad en la fecha en la que se presentó el formulario de compensación (vea FAQ 1.2).

Los reclamos que ya han recibido una determinación de indemnización, nuestro orden de prioridad depende de la fecha de presentación de la enmienda y no de la fecha de presentación del formulario de compensación original. Como regla general, para los reclamantes es mejor (y nos permitirá



considerar los reclamos en su totalidad en vez de por fragmentos) que las enmiendas se realicen mientras el reclamo está en revisión que después de que se haya otorgado una indemnización.

Para la fecha en que se “actualizo” esta publicación de preguntas frecuentes, el VCF está revisando las enmiendas presentadas en el 2018.

Sección 6. Compensación y Pago

6.1 ¿Qué pasa si mi cuenta bancaria o dirección han cambiado desde mi último pago?

Si ya ha recibido al menos un pago del VCF y su información bancaria ha cambiado desde que se procesó el último pago, debe completar y enviar por correo o fax un nuevo [Formulario de Información de Pago](#) al VCF tan pronto como sea posible. Si su dirección ha cambiado, por favor, llame a nuestra Línea de Ayuda para obtener asistencia sobre la actualización de datos.

6.2 ¿Por cuánto tiempo mi abogado puede retener mis pagos antes de desembolsarlos? *(Actualizado: el 21 de agosto de 2018)*

La expectativa de la Magistrada Especial es que los bufetes de abogados desembolsen los pagos a los reclamantes dentro de los 30 días en que se depositó el dinero en la cuenta del bufete de abogados.

6.3 ¿Cuándo puedo esperar recibir el pago y si este será prorrateado? *(Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)*

Su reclamo será indemnizado por el monto total de la pérdida calculada en el momento en que se procese el pago.

El momento de su pago dependerá de si usted apeló o no su indemnización:

- *Si no apela la decisión de concesión de su reclamo*, el VCF comenzará a procesar su pago una vez que finalice el periodo de 30 días para la apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que la Magistrada Especial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro de los 2 y 1/2 meses a partir de la fecha de su carta de determinación de indemnización.
- *Si apela la decisión de concesión de su reclamo*, el VCF no comenzará a procesar su pago hasta tanto se tome una decisión en relación con su apelación. El proceso de pago comienza en el momento que el VCF le envía la carta notificándole el resultado de su apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que la Magistrada Especial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro del mes y 1/2 de la fecha de su carta de carta de determinación de indemnización posterior a la apelación.



6.4 ¿Los pagos por discapacidad de otras fuentes (tales como Asuntos de Veteranos, NYCERS), etc.) serán deducidos de mi indemnización? (Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)

Sí, si los pagos están relacionados con su discapacidad por una condición elegible relacionada al 9/11. La ley exige que el VCF deduzca de su indemnización cualquier beneficio por discapacidad que usted esté recibiendo, o tenga derecho a recibir, relacionado con sus condiciones físicas elegibles. Si está recibiendo pagos de discapacidad por condiciones que no son elegibles para el VCF, esos montos no se deducirán de su indemnización.

6.5 ¿Me pueden reembolsar los gastos médicos que pagué directamente porque no estaban cubiertos por el Programa de Salud del WTC ni fueron reembolsados por mi plan médico? (Actualizado: 27 de agosto de 2019)

Sí. Usted podrá solicitar el reembolso de gastos médicos que pagó directamente en el pasado como resultado de su(s) condición(es) elegible(s); sin embargo, usted solo podrá reclamar este reembolso después de que su indemnización inicial haya sido determinada siempre y cuando la cantidad reclamada exceda los \$5,000.00.

Teniendo en cuenta que las reclamaciones por gastos médicos requieren el envío y revisión de una gran cantidad de documentos que establezcan que el gasto médico reclamado estaba relacionado con su condición elegible, como que usted pagó por los gastos directamente. Los procesamientos de estas reclamaciones toman tiempo y podría demorar su compensación. Por ende, es la política del VCF que las reclamaciones por gastos médicos pagados directamente en el pasado serán **únicamente** consideradas si se cumple con los siguientes criterios:

- La reclamación por gastos médicos tiene que ser presentada como una [enmienda](#) a su reclamación y únicamente **después** de que haya recibido su compensación inicial. Esto permite que el VCF emita su determinación inicial de la compensación más rápidamente, ya que no estamos tomando mucho tiempo durante nuestra revisión inicial para verificar cada uno de los gastos médicos reclamados.
- Si usted enmienda su reclamación para buscar que le reembolsen por gastos médicos, el VCF únicamente revisará la modificación si el valor total de los gastos médicos incurridos por una condición elegible es mayor de \$5,000.00.
- La enmienda tiene que ser presentada con la documentación requerida y en el formato requerido, tal como se explica en estas [instrucciones](#), las cuales también se pueden encontrar en nuestra página web, bajo "Formularios y Recursos."

La Magistrada Especial tendrá la discreción para renunciar a uno o más de estos requisitos, según sea el caso, a base de las circunstancias individuales del reclamante. Si usted desea obtener una exención, por favor comuníquese a la Línea de Ayuda del VCF.

Sección 7. Proceso Médico Privado

7.1 ¿Quién debe completar el formulario de Médico Privado? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

Usted debe completar los formularios en línea de Médico Privado únicamente si cumple con los criterios para el proceso Médico Privado si usted **no** cumple con los criterios para el proceso Médico Privado debe responder "No" a cualquier pregunta sobre el tratamiento por un médico que no esté afiliado con el Programa de Salud del WTC. También deberá responder "No" si el sistema muestra la pregunta



sobre si usted está listo para presentar la información relacionada con el proceso de Médico Privado. Al responder "No" a estas preguntas, no se mostrarán en el sistema las preguntas sobre Médico Privado.

7.2 ¿El proceso de Médico Privado está disponible para las víctimas que fallecieron por una condición no elegible y a quienes están reclamando pérdidas por lesiones físicas personales? Por ejemplo, si un sobreviviente del WTC falleció de un ataque al corazón, pero ya había padecido de asma y GERD mientras estaba vivo, y había sido tratado por médicos privados únicamente y nunca fue miembro del Programa de Salud del WTC, ¿puede la sucesión obtener la certificación de una condición elegible mediante el proceso de Médico Privado o son inelegibles para una compensación por lesiones físicas personales del VCF? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

El proceso de Médico Privado podría estar disponible en esta situación para que el reclamante pueda proceder con su reclamo de lesiones físicas personales. El proceso permanece disponible para personas fallecidas que no fueron certificadas por la condición reclamada antes de su muerte.

7.3 ¿El proceso de Médico Privado está disponible únicamente para las personas fallecidas que anteriormente fueron certificadas por el Programa de Salud del WTC y ahora están reclamando por un cáncer, o también está disponible para víctimas de lesiones personales que fueron certificadas anteriormente por condiciones no relacionadas con cáncer y ahora están buscando compensación por un cáncer? (Actualizado: 28 de agosto de 2018)

El proceso de Médico Privado continuará estando disponible para todos los reclamos – fallecimiento o lesiones personales – donde la víctima ya había sido previamente certificada por el VCF para una condición certificada y ahora está buscando añadir un cáncer. Por favor, tenga en cuenta que el individuo tiene que haber sido previamente certificado por al menos una condición elegible y haber sido considerado elegible para compensación por el VCF, para buscar la verificación de un cáncer mediante el proceso de Médico Privado. Para las personas que reclaman por cáncer y que actualmente no están certificadas para tratamiento de ninguna condición por el Programa de Salud del WTC, estas tienen que acudir al Programa de Salud del WTC para obtener la certificación del cáncer, aunque pueden, por supuesto, continuar siendo tratadas por su médico tratante.

7.4 ¿Cómo solicito ser considerado excepción dentro del criterio del proceso de Médico Privado? ¿Qué debo enviar si quiero reclamar una excepción por dificultades sustanciales? (Actualizado: 23 de agosto de 2017)

Para poder solicitar la excepción del proceso de Médico Privado, usted debe demostrar gran dificultad en asistir a la evaluación, certificación y tratamiento para su condición por el Programa de Salud del WTC, en la ciudad de Nueva York, área metropolitana, o a través de la red de proveedores a través de la nación.

Si usted entiende que obtener una certificación del Programa de Salud del WTC es demasiado difícil, usted podría subir en línea a su reclamo una declaración o carta explicando la circunstancia por la cual usted debe ser considerado para el proceso de Médico Privado y acto seguido llamar a Línea de Ayuda del VCF para dejarnos saber que hay un solicitud de Médico Privado pendiente. Una vez que su solicitud sea evaluada y se haya tomado una decisión, ya sea aprobada o denegada, un representante la Línea de Ayuda lo llamará y le dejará saber la decisión. Si el VCF determina que usted es un candidato para este proceso, usted debe completar y presentar el formulario de Médico Privado con los documentos suplementarios requeridos.



7.5 Yo resido fuera de los Estados Unidos. ¿Necesito ir al Programa de Salud del WTC para obtener mi condición certificada para tratamiento? *(Actualizado: 1° de febrero de 2018)*

No. Al residir en el extranjero, fuera de los Estados Unidos, usted puede utilizar nuestro proceso de Médico Privado para verificar su condición o condiciones. Usted tendrá que completar los formularios de Médico Privado cuando esté completando su reclamo en línea, el [formulario](#) está disponible en nuestra página web. El VCF trabajará directamente con el Programa de Salud del WTC para verificar su condición o condiciones elegibles para compensación.

Si tiene alguna pregunta acerca de alguna situación en particular, por favor contacte la Línea de Ayuda al 1-855-885-1555.